



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

04 JUN 2018

VISTO

La Resolución 1254/2018 del Ministerio de Educación de la Nación del día 15 de Mayo de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 1254/2018 modifica en sus artículo 4° a 40° las actividades reservadas profesionales de más de 40 carreras denominadas de "interés público" según la Ley de Educación Superior, entre ellas las Licenciaturas en Ciencias Químicas, Biológicas, Geológicas y de la Computación que se dictan en nuestra facultad.

Que la modificación de las actividades reservadas de las carreras antes mencionadas implica un recorte de esas actividades, respecto de las vigentes hasta la publicación de la Resolución 1254/2018;

Que la Resolución 1254/2018 define en su artículo 2° que: "Las 'actividades profesionales reservadas exclusivamente al título' - fijadas y a fijarse por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES -, son un subconjunto limitado dentro del total de alcances de un título, que refieren a aquellas habilitaciones que involucran tareas que tienen un riesgo directo sobre la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes.";

Que la Resolución 1254/2018 establece en su artículo 3° que: "La fijación de las actividades reservadas profesionales que deban quedar reservadas a quienes obtengan los títulos incluidos o que se incluyan en el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior, lo es sin perjuicio de que otros títulos incorporados o que se incorporen a la misma puedan compartirlas.";

Que la Resolución 1254/2018 se realizó con acuerdo del Consejo de Universidades (CU), integrado en parte por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), tal como establece el Artículo 43° de la Ley de Educación Superior 24521;

Que la Resolución 1042/15 indica que la reserva de actividades se reduce a un mínimo de actividades profesionales específicas dentro del total de alcances de un título, que deben ser restrictivamente enunciadas, y que están basadas en el criterio de riesgo que pueda ocasionar la intervención profesional;

Que la reducción de las actividades reservadas de las distintas profesiones influye en la salida laboral de los actuales y futuros profesionales;

Que las actividades reservadas de un título puede limitar el alcance de los otros títulos, lo que puede resultar en una efectiva reducción del alcance de estos.



**Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**

Qué si bien el CIN ha realizado consultas a distintos organismos estas no incluyeron la totalidad de las actividades reservadas modificadas lo que puede haber resultado en títulos que tengan una reducción de sus alcances.

Que el Rector de la Universidad de Buenos Aires, miembro del CIN, no ha realizado una difusión o comunicación de las discusiones alrededor de las Resoluciones del Comité Ejecutivo del CIN ni de los acuerdos realizados con el Ministerio de Educación de la Nación tal como se establece en el Artículo 43 de la Ley de Educación Superior 24521;

Que, no obstante, existe un fallo judicial del Juez Marinelli, confirmado por su respectiva Cámara Federal de Apelaciones que dispone "la inconstitucionalidad —y consecuente invalidez— de las normas contenidas en los arts. 29, incs. f) y g); 42; 43; 46, inc. b); y 50, primera y segunda parte, de la ley 24.521; y 1, 3, 5, 6, 7, 12, 13, 14 y 16, del decreto 499/95" para la Universidad de Buenos Aires;

Que, amparados por esta resolución judicial y luego de amplios debates y consultas, nuestra facultad ha definido en la Res. CD N° 1282/10 no participar de las convocatorias a acreditar carreras de grado que realice la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU);

Que sin embargo muchas unidades académicas de nuestra universidad han decidido acreditar ante la CONEAU sus carreras de grado convocadas;

Que ante la reciente R.M. 1254/18, el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires en su Res. CS N° 632/18 definió a la Resolución Ministerial como "inaplicable a la Universidad de Buenos Aires en virtud de la declaración de inconstitucionalidad de los artículos 42 y 43 de la Ley No 24.521 en la causa No 38.781/95 [...] y, por tanto, no puede limitar las incumbencias profesionales establecidas oportunamente en sus planes de estudio."

Que también la Comisión de Carrera de Ciencias Biológicas de esta facultad se ha expresado en relación a la reciente Resolución, expresando por unanimidad su posición de no acatar las restricciones en las Actividades Reservadas, con amparo en el mencionado fallo de la justicia;

Que es por tanto necesario que este Consejo Directivo se exprese frente a esta situación en relación a las 4 carreras involucradas que se dictan en esta casa de estudios;

Que la Resolución Ministerial en cuestión impacta fuertemente en el sistema universitario en general volviendo apropiado que tanto el Consejo Directivo como el Consejo Superior de nuestra Universidad exprese opinión sobre la misma, independientemente del fallo judicial que exime a la UBA de cumplirla;

Que, ante el notable estado público que tomó esta Resolución para la sociedad, la comunidad universitaria, y en particular para la comunidad de nuestra facultad, es pertinente realizar



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

los esfuerzos necesarios para que se informe institucionalmente y de manera efectiva a los diferentes claustros de la situación de nuestras carreras;

Que desde la comunidad universitaria se está realizando la convocatoria a una Jornada de movilización frente al Ministerio de Educación de la Nación exigiendo la derogación de la Resolución 1254/18;

Lo actuado por este cuerpo por este cuerpo en sesión del día de la fecha,

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 113 del Estatuto Universitario,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Reafirmar la posición de la Facultad de definir los alcances de sus títulos a partir de la discusión de su propia comunidad y únicamente en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, rechazando las restricciones en las Actividades Reservadas planteadas por la R.M. 1254/18 así como toda disposición que refiera a las normas de la Ley de Educación Superior invalidadas para la UBA a partir del fallo del Juez Marinelli.

ARTÍCULO 2º: Expresar preocupación por la Resolución 1254/2018 del Ministerio de Educación de la Nación y solicitar al Consejo de Universidades y al Ministerio de Educación la derogación y remplazo de la misma por el enorme impacto al sistema universitario que reviste, independientemente de que la Universidad de Buenos Aires está exenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO 3º: Solicitar al Consejo Superior que se expida en el mismo sentido del Art. 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Convocar a la comunidad de Exactas a la Jornada de Movilización frente al Ministerio de Educación de la Nación a realizarse el miércoles 6 de junio a las 18hs.

ARTÍCULO 5º: Realizar un petitorio para juntar adhesiones de la comunidad universitaria y científica al reclamo por la derogación de la Resolución 1254/18.

ARTÍCULO 6º: Encomendar a las autoridades de la facultad a dar amplia difusión dentro de nuestra comunidad de la posición de este Consejo Directivo, del Consejo Superior, y de la consiguiente situación de los alcances de los títulos de nuestra casa de estudios involucrados.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, notifíquese a quienes corresponda, dése amplia difusión y publíquese en la página de la Facultad, y cumplido, archívese

RESOLUCION CD N°

1447

Dr. LEONARDO M. ZAYAT
Secretario General
FCEyN -UBA

Dr. JUAN CARLOS REBOREDA
DECANO